



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ  
EJERCICIO: 2019

**Orden de Pago**

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 15/10/2019

Hora : 03:00 p.m.

USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 11512

L.: 8,229.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3951

Fecha de Emisión: 15/10/2019

No.Cheque/Nota de Debito: 4501

Paguese a: LUISA MARIA GARCIA FLORES

Id/RTN: 1001198700194

La Cantidad en Letras: OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CERO CENTAVOS

Descripción:

Pago de contrato a Coordinadora de Dependencia de Turismo y Desarrollo Económico Local de La Alcaldía de Yamaranguila el mes de septiembre-2019

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 03 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	8,229.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,028.63
<b>Total de retenciones:</b>		<b>1,028.63</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	8,229.00
<b>Monto Total:</b>		<b>8,229.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
DESCRIPCION	MONTO
SUBTOTAL	8,229.00
- RETENCIONES	1,028.63
<b>TOTAL</b>	<b>7,200.37</b>

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Xhuisa Maria Careo  
 Identidad No.: X1001-1987-00194

0s+js/f9JmDNDVgYk0AdNmWLIByBSr6iDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLcHGcARpsnizBGh8T0wbX1o6yEYeJ7IrTKH4Kk3bBvBxv4fB9ZmnB1VFIN7Gmp84QDz1+h69C4nXCAhztRH42i0sULO=





**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ**

---

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como *Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá*, quien en adelante se denominará “**CONTRATANTE**”, nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará “**EL CONTRATISTA**”, **Luisa María García Flores**, mayor de edad, Hondureña, casada, Licenciada en Educación Básica, con Identidad No.1001-1987-00194, con solvencia municipal No. 598148 RTN 10011987001940, vecina de este Municipio de Yamaranguila, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios:** “La Empleada declara que se compromete a trabajar para la Municipalidad de Yamaranguila como “**Coordinadora de dependencia de Turismo y Desarrollo Económico Local**” Apoyar las organizaciones productivas y empresariales, promoviendo el desarrollo empresarial, de acuerdo a las potencialidades de desarrollo económico del municipio.

**CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las funciones:**

“La Empleada”, se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1) Asistir a las organizaciones de productores y/o asociaciones empresariales bajo las modalidades de consorcios y corporaciones con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta para atender los mercados competitivos.
- 2) Coordinar con instituciones del sector público y del sector privado, la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la promoción del desarrollo económico local.

3) Fomentar la inversión privada, la libre empresa de interés local a fin de promover el desarrollo económico local, incentivando la competitividad territorial.

4) Promover el desarrollo de las vocaciones productivas de las actividades económicas de producción, transformación, extracción y comercialización a nivel artesanal e industrial desarrolladas por la micro, pequeña, mediana y gran empresa orientado al mercado nacional e internacional.

**CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO**, El contrato una vez suscrito por las partes entrara en vigencia a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 60 días a partir del 04 de agosto al 04 de octubre del año 2019, este plazo podrá ser prorrogado a solicitud del "CONTRATANTE" o sea la MUNICIPALIDAD, de lugar a la prórroga de ejecución.

**CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo.** - "La Empleada" queda obligada a cumplir con la jornada diaria de trabajo establecida por la Municipalidad como empleado público de lunes a viernes entrando por la mañana de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y por la tarde de 1:00 p.m. 3:30 p.m.

**CLAUSULA QUINTA: Monto del Contrato**, "Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, la cantidad de lempiras **Ocho Mil Doscientos Veintinueve (L.8,229.00)** por cada mes valor que será pagado de la siguiente manera los 8,229.00 corresponden a los primeros treinta días, y 8,299.00 a los últimos treinta días, para un total lempiras **16,458.00** una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad (**L 1,028.63**) del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Para un Monto neto a pagar de L. 7,200.37**

**CLAUSULA SEXTA: Viáticos y gastos de viaje**, La Municipalidad proporcionara a la empleada cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo con el grado y categoría que le corresponda.

**CLAUSULA SEPTIMA: Rescisión de Contrato.**- Este contrato podrá rescindirise por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento de las partes.
- Por muerte del empleado.
- Por decisión unilateral de las dos partes, con un aviso previo de quince días de anticipación.
- Por incumplimiento del empleado con las obligaciones contraídas.

- Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Los Tribunales o Privado de Libertad.
- Por el incumplimiento del Reglamento Interno y las Leyes estipuladas en el Código de Trabajo, las cuales no cumpliera el empleado.
- La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del empleado que haga posible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA OCTAVA:** Para dar a redimir las controversias que surjan de este contrato las partes se comprometen a someterse a lo que diga la Inspectoría de Trabajo.

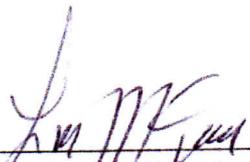
**CLAUSULA NOVENA:** Las partes contratantes expresan que el contrato, es bajo la modalidad zuma alzada.

**CLAUSULA DECIMO: Aceptación de Condiciones.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Yamaranguila, Departamento de Intibucá a los 04 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



**José Lorenzo Bejarano Rodríguez**  
Alcalde

  
**Luisa María García Flores**  
Funcionario Municipal

REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD

LUISA MARIA / GARCIA FLORES



HONDUREÑA POR NACIMIENTO  
NACIO EL 14 AGOSTO 1987  
SEXO FEMENINO  
EMITIDA EL 08 OCTUBRE 2008

1001-1987-00194



12156975-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.




SOLICITADA EN 1001

LUISA MARIA / GARCIA FLORES  
1001-1987-00194

República de Honduras  
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Registro Tributario Nacional

RTN: 10011987001940

LUISA MARIA GARCIA FLORES  
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
<input type="checkbox"/> Importador Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
<input type="checkbox"/> Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
<input type="checkbox"/> Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
<input type="checkbox"/> Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
<input type="checkbox"/> Prestamista	

Fecha de Emisión: 20120821

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 19 2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 5 2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.




Director Ejecutivo      Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-1130677      Transacción: BB6BDB

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCA  
TEL. 2783-8080

CONSTANCIA DE PAGOS DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El suscrito HACE CONSTAR: Que el contribuyente Luisa Maria Garcia Flores ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2019 por lo que se le extiende esta Constancia de pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de Septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Yamaranguila 15-01-19  
Lugar y Fecha

VALIDO HASTA: 31-12-2019




Firma y Sello del Alcalde